



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2013- 0066

DE: DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

PARA: ASAMBLEÍSTAS

ASUNTO: Difusión Proyecto de Ley

FECHA: 10 ENE. 2013

Por disposición de la Presidencia de la Asamblea Nacional; y, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se adjunta el ***"Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial"***, remitido por el Asambleísta Rafael Dávila, mediante oficio No. 1988-CC-RD-13.

Atentamente,


DR. ANDRÉS SEGOVIA S.
Secretario General

Tr. 127941
KE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

PROPONENTE : Asambleísta Rafael Dávila Eguëz
TRÁMITE DTS : 127941

EXTRACTO

El **Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial**, tiene por objeto reformar la Ley vigente, que fuera publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 398 de 07 de agosto de 2008, en los siguientes aspectos:

1. Establecer la competencia de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para autorizar la regularización de las “compañías de taxis que presten servicios de transporte de pasajeros desde y hacia los aeropuertos en todo el país, especialmente en los ámbitos local, intercantonal e interprovincial.” (Ref. Artículos 1 y 2); y,
2. Establecer la responsabilidad y las sanciones respectivas de las operadoras, las y los conductores y las y los propietarios de vehículos que se utilicen para transporte público y/o comercial con “llantas lisas o daños mecánicos previsibles” (Ref. Artículo 3).



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano
Enero, 9 de 2013
Oficio No. 1988-CC-RD-13

Trámite **127941**

Código validación **WWO6UNCJMS**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 09-ene-2013 11:11

Numeración documento 1988-cc-rd-13

Fecha oficio 09-ene-2013

Remitente DAVILA RAFAEL

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dto/estadoTramite.jsf>

Arquitecto
Fernando Cordero
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

Atento: H. Fojer

De mi consideración:

De conformidad con la capacidad legislativa que me concede el Art. 134, numeral 1 de la Constitución de la República; y el Art. 54, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y como integrante del bloque legislativo Alianza Libertad, adjunto se dignará encontrar el proyecto de ley titulado "**LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**"; solicitándole se digne darle el trámite constitucional y legal correspondiente.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Rafael Dávila Egúez
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE LOJA

Adjunto lo citado en el texto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cumplido más de un año desde la vigencia de las últimas reformas a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la eficiente vigencia de muchas de las disposiciones reformadas ha sido ineficaz, e inclusive de inexistente aplicación, motivo por el que es fundamental que desde la legislatura se exija el cumplimiento de las mismas, pues éstas normas se expiden con la finalidad de dar cobertura a los distintos ámbitos que en materia de tránsito, afronta la ciudadanía cotidianamente.

Así, nuestro país afronta una realidad en el sector de la transportación formal de pasajeros desde y hacia los aeropuertos, pues las estaciones aéreas se encuentran en cantones o parroquias distintas a las de concentración de usuarios como por ejemplo Quito – Tababela, Loja - Catamayo, Machala - Santa Rosa, Portoviejo – Manta. Se debe dar a los usuarios la posibilidad de escoger el servicio de transporte comercial que desean utilizar para su movilización hacia los aeropuertos, esto en razón de sus propias necesidades de tiempo, comodidad, economía, etc.

En la presente reforma también se aborda el caso de los choferes del servicio de transporte público, quienes muchas veces son sancionados pecuniariamente y con la reducción de los puntos en su licencia, por la negligencia u omisión por parte de los dueños de las unidades de transporte, quienes disponen sus unidades en irregulares condiciones, siendo los dueños, en primer lugar, los responsables del correcto funcionamiento y estado de los vehículos de su propiedad, por lo que es su deber proveer la herramienta de trabajo a los choferes en las mejores condiciones.

Ojalá y las reformas propuestas sirvan para solventar problemas reales que cotidianamente ocurren en las vías de nuestro país.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

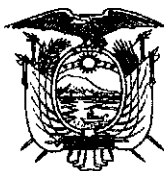
- Que el inciso tercero del artículo 313 de la Constitución, proclama al transporte como uno de los sectores estratégicos a cargo de la administración del Estado,
- Que el artículo 394 de la Constitución señala que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional,
- Que el artículo 47 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial indica que el transporte atenderá a los principios de universalidad, accesibilidad, comodidad, continuidad y calidad, entre otros.
- Que el artículo 50 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial indica que el Estado propenderá a la utilización de los sistemas inter y multimodales para mejorar los tiempos y eficiencia en los servicios de transporte,
- Que los numerales 15 y 17 del artículo 66 de la Carta Magna ecuatoriana, proclaman el derecho a la libertad de trabajo,
- Que las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial deben ser aplicables a los choferes de las unidades de transporte, y hacerse extensivas a los dueños de las unidades en el caso de negligencia por el mal estado de las llantas;
- Que un importante porcentaje de los accidentes de tránsito se producen porque los vehículos de transporte público son conducidos con llantas lisas o daños mecánicos previsibles;
- Que existe responsabilidad directa de los dueños de las unidades de transporte, quienes no invierten en mantenimientos periódicos y repuestos de las unidades de transporte;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

**LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Art. 1.- Al final del artículo 57 de la Ley, incorporar el siguiente inciso:

"La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá autorizar la regularización de compañías de taxis que presten el servicio de transporte de pasajeros desde y hacia los aeropuertos en todo el país,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

especialmente en los ámbitos local, intracantonal e intraprovincial."

Art. 2.- En el artículo 67, luego de la frase "es aquel que opera" incorporar entre comas lo siguiente: "bajo cualquier tipo".

Art. 3.- Sustituir el Art. 135.2 por el siguiente:

"Art. 135.2.- Será sancionado con prisión de 6 meses a un año, suspensión de la licencia de conducir por el mismo plazo, multa de uno a tres salarios básicos unificados del trabajador en general, quien conduzca un vehículo de transporte público y/o comercial, con llantas lisas o daños mecánicos previsibles. En caso que el dueño del vehículo y el conductor sean personas distintas, el propietario del vehículo será solidariamente responsable y será sancionado con una multa de tres a cinco salarios básicos unificados del trabajador en general. La operadora a la cual pertenece, será sancionada con un monto igual y además con la suspensión de hasta 90 días de su permiso de operación sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la Ley."

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los.....

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY DENOMINADO "LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL" DE INICIATIVA DEL ASAMBLEÍSTA POR LOJA
RAFAEL DÁVILA EGÜEZ**

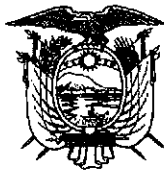
ASAMBLEÍSTA

FIRMA

1. EDWIN VASO

2. DIONIS STANANT

3. César Montúfar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY DENOMINADO "LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL" DE INICIATIVA DEL ASAMBLEÍSTA POR LOJA RAFAEL DÁVILA EGÜEZ

ASAMBLEÍSTA	FIRMA
4.- MARCO MURILLO	
5.- Margarita Carrones	
6.- Maria Molina C	
7.- CENSO CASSA U.	
8.- FERNANDO FLORES U.	
9.- JUAN FERNÁNDEZ	
10.- ENRIQUE HERRERÍA	
11.- JORON CEDENO	
12.- Celo Loco	
13.- Gerardo Flores Camero	